

4.3 DECRETOS EJECUTIVOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES
INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA
(IHADFA) FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018

DECRETOS EJECUTIVOS

NO APLICA

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

NO.-	FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
1	18/9/18 AL 18/9/19.	PROVEEDORES DE CENTROAMERICA AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-430-2018.
2	18/9/18 AL 18/09/19.	ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S DE RL DE CV AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-494-2018.
3	18/9/18 AL 18/9/19.	ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S DE RL DE CV AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-531-2018.
4	22/8/18 AL 22/8/19.	SUN PETROLEUM CORPORATION WEST END AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-564-2018.
5	22/8/18 AL 22/8/19.	SUN PETROLEUM CORPORATION MONTE PLACENTERO AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-565-2018.
6	22/8/18 AL 22/8/19.	SUN PETROLEUM CORPORATION FRENCH HARBOUR AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-566-2018.
7	22/8/18 AL 22/8/19.	SUN PETROLEUM CORPORATION WEST END AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-567-2018.
8	22/8/18 AL 22/8/19.	SUN PETROLEUM CORPORATION FRENCH HARBOUR AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-568-2018.
9	22/8/18 AL 22/8/19.	SUN PETROLEUM CORPORATION PENSACOLA AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-570-2018.
10	22/8/18 AL 22/8/19.	SUN PETROLEUM CORPORATION MONTE PLACENTERO AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-571-2018.
11	22/8/18 AL 22/8/19.	SUN PETROLEUM CORPORATION PENSACOLA AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-572-2018.
12	22/8/18 AL 22/8/19.	SUN PETROLEUM CORPORATION COXEN HOLE AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-573-2018.
13	22/8/18 AL 22/8/19.	SUN PETROLEUM CORPORATION COXEN HOLE AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-574-2018.
14	5/12/18 AL 5/12/19.	COMERCIAL YESSICA AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE TABACO. RESOLUCION No.DG-TA-615-2018.
15	18/9/18 AL 18/9/19.	INDUSTRIAS CHAMER SA DE CV AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO FABRICANTE DE ACOHOL ETILICO. RESOLUCION No.DG-TA-636-2018.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

No.-	Fecha	Breve Descripción del Contenido
16	27/9/18 AL 27/9/19.	CACHABACHAS AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-637-2018.
17	11/9/18 AL 11/9/19.	THE WINERY AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-681-2018.
18	11/9/18 AL 11/9/19.	THE WINERY AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-682-2018.
19	29/10/18 AL 29/10/19.	DISTRIBUIDORA ISTMANIA SA DE CV LA CASA DEL RON AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-687-2018.
20	29/10/18 AL 29/10/19.	DISTRIBUIDORA ISTMANIA SA DE CV LA CASA DEL RON AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-688-2018.
21	29/10/18 AL 29/10/19.	DISTRIBUIDORA ISTMANIA SA DE CV BODEGA ITS MANIA AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-692-2018.
22	29/10/18 AL 29/10/19.	DISTRIBUIDORA ISTMANIA SA DE CV LA CASA DEL RON AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-693-2018.
23	27/11/18 AL 27/11/19.	COMERCIAL YESSICA AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-727-2018.
24	5/12/18 AL 5/12/19.	MINI MARKET JAIME CORNER S DE RL AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-732-2018.
25	5/12/18 AL 5/12/19.	LA BARCA STOP ON THE ROAD AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-733-2018.
26	6/11/18 AL 6/11/19.	SPIRIT WINE GROUP HONDURAS SA DE CV AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION COMO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCION No.DG-TA-741-2018.

EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2018 NO FUE RATIFICADO NINGUN DECRETO EJECUTIVO QUE CONCIERNE A ESTA INSTITUCION. Y PARA CONSTANCIA FIRMO Y SELLO LA PRESENTE NOTA.

ABOGADA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CC: Archivo

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de diciembre de 2018

**COMISIONADA
GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTINEZ
COORDINADORA DEL AREA DE VERIFICACION DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
SU DESPACHO**

ESTIMADA COMISIONADA BUSTILLO:

Sirva la presente para, desearle muchos éxitos en sus delicadas funciones. Al mismo tiempo hago de su conocimiento que el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) durante el mes de diciembre de 2018 no ha solicitado al Poder Ejecutivo, ningún acuerdo ejecutivo, ni ha sido ratificado ni publicado ningún acuerdo ejecutivo de competencia para esta institución. Lo anterior para el fiel cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted con las muestras de mi acostumbrado respeto y consideración.

Atentamente,



**ABOGADA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

CC: Archivo

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha diez de mayo del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-430-2018 a favor de **PROVEEDORES DE CENTROAMERICA**, ubicado en Colonia El Roble, 1 y 2 Calle, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **DARLIN ISRAEL TURCIOS MEJIA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1807-1982-01349, carné número 13607 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Colonia Castaño Sur, calle Cedro Real, No. 2801, con número de Teléfono fijo 2235-2826 y celular número 9990-7858; correo electrónico darlinturcios@yahoo.es **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-430-2018**; de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **PROVEEDORES DE CENTROAMERICA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT181163527Q de fecha 26 de abril de 2018 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PROVEEDORES DE CENTROAMERICA** a favor del Abogado **DARLIN ISRAEL TURCIOS MEJIA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **PROVEEDORES DE CENTROAMERICA** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (18-09-2018 al 18-09-2019). **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha uno de junio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-494-2018 a favor de "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.", denominado "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V." ubicado en Barrio El Porvenir, calle principal, Puerto Cortes, Departamento de Cortes, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado CESAR AMILCAR MARTINEZ FAJARDO, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0506-1992-01200, carné número 18129 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Barrio Copen, 9 calle, 3 y 4 Avenida, Puerto Cortes, Departamento de Cortes, con número de teléfono fijo 2665-6408 y número de celular 3395-6642, correo electrónico cesaramilcar@gmail.com.; CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No. DL-TA-494-2018; de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V." denominado "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18141Z85BH de fecha 21 de mayo de 2018 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V." denominado "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.", a favor del Abogado CESAR AMILCAR MARTINEZ FAJARDO, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V." denominado "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (18-09-2018 al 18-09-2019) TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

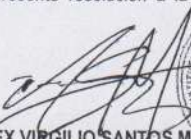
ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud para Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha uno de junio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-531-2018 a favor de "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.", denominado "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V." ubicado en Barrio El Porvenir, calle principal, Puerto Cortes, Departamento de Cortes, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado CESAR AMILCAR MARTINEZ FAJARDO, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0506-1992-01200, carné número 18129 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Barrio Copen, 9 calle, 3 y 4 Avenida, Puerto Cortes, Departamento de Cortes, con número de teléfono fijo 2665-6408 y número de celular 3395-6642, correo electrónico cesaramilcarm@gmail.com,; CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No. DL-TA-531-2018; de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V." denominado "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT181513ZSRG de fecha 31 de mayo de 2018 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V." denominado "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.", a favor del Abogado CESAR AMILCAR MARTINEZ FAJARDO, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V." denominado "ABARROTERIA Y SUPERMERCADO OCOTEPEQUE S. DE R.L. DE C.V.", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (18-09-2018 al 18-09-2019) TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-564-2018 a favor del establecimiento **SUN PETROLEUM CORPORATION WEST END**. Ubicado en Calle principal hacia la comunidad de West End de la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Aporadado Legal Abogada **EDITH REYES VASQUEZ** mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1967-07785, carné número 2784 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011967077852, con oficina profesional ubicada en centro comercial plaza mar, segundo nivel, residencial Dustry, con número de Celular No. 99940235, Roatán, departamento de Islas de la Bahía. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-564-2018**; de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION WEST END** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18040GK2FN de fecha nueve de febrero del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, denominado **SUN PETROLEUM CORPORATION WEST END** a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION WEST END** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 22-08-2018 al 22-08-2019. **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

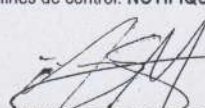

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-565-2018** a favor del establecimiento **SUN PETROLEUM CORPORATION MONTE PLACENTERO**. Ubicado en Barrio Monte Placentero, frente a Plaza Jackson, de la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH REYES VASQUEZ** mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1967-07785, carné número 2784 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011967077852, con oficina profesional ubicada en centro comercial plaza mar, segundo nivel, residencial Dustry, con número de Celular No. 99940235, Roatán, departamento de Islas de la Bahía.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-565-2018**; de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION MONTE PLACENTERO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT08040CB9GJ de fecha nueve de febrero del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018.

POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **SUN PETROLEUM CORPORATION MONTE PLACENTERO**, a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION MONTE PLACENTERO**. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 22-08-2018 al 22-08-2019. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
 DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-566-2018** a favor del establecimiento **SUN PETROLEUM CORPORATION FRENCH HARBOUR**. Ubicado en Calle principal de entrada a la Comunidad French Harbour, de la Ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH REYES VASQUEZ** mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1967-07785, carné número 2784 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011967077852, con oficina profesional ubicada en centro comercial plaza mar, segundo nivel, residencial Dustry, con numero de Celular No. 99940235, Roatán, departamento de Islas de la Bahía.

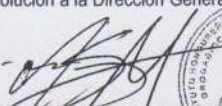
CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-566-2018**; de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION FRENCH HARBOUR**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18040689HO de fecha nueve de febrero del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018.

POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, denominado **SUN PETROLEUM CORPORATION FRENCH HARBOUR**, a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION FRENCH HARBOUR**. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 22-08-2018 al 22-08-2019. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-567-2018** a favor del establecimiento **SUN PETROLEUM CORPORATION WEST END**, Ubicado en Calle principal hacia la comunidad de West End de la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH REYES VASQUEZ** mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1967-07785, carné número 2784 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011967077852, con oficina profesional ubicada en centro comercial plaza mar, segundo nivel, residencial Dusty, con numero de Celular No. 99940235, Roatán, departamento de Islas de la Bahía. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-567-2018**; de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION WEST END** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT180403204D de fecha nueve de febrero del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **SUN PETROLEUM CORPORATION WEST END** a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION WEST END** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 22-08-2018 al 22-08-2019. **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
 DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-568-2018 a favor del establecimiento **SUN PETROLEUM CORPORATION FRENCH HARBOUR**. Ubicado en Calle principal de entrada a la Comunidad French Harbour, de la Ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH REYES VASQUEZ** mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1967-07785, carné número 2784 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011967077852, con oficina profesional ubicada en centro comercial plaza mar, segundo nivel, residencial Dustry, con número de Celular No. 99940235, Roatán, departamento de Islas de la Bahía.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-568-2018**; de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION FRENCH HARBOUR**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT1840TF115 de fecha nueve de febrero del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018.

POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **SUN PETROLEUM CORPORATION FRENCH HARBOUR**, a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION FRENCH HARBOUR**. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 22-08-2018 al 22-08-2019. **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-570-2018 a favor del establecimiento **SUN PETROLEUM CORPORATION PENSACOLA**. Ubicado en Calle principal hacia Flowers Bay de la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH REYES VASQUEZ** mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1967-07785, carné número 2784 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011967077852, con oficina profesional ubicada en centro comercial plaza mar, segundo nivel, residencial Dusty, con número de Celular No. 99940235, Roatán, departamento de Islas de la Bahía. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-570-2018**; de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION PENSACOLA** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18040QT212 de fecha nueve de febrero del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, denominado **SUN PETROLEUM CORPORATION PENSACOLA** a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION PENSACOLA** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 22-08-2018 al 22-08-2019. **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
 DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-571-2018 a favor del establecimiento **SUN PETROLEUM CORPORATION MONTE PLACENTERO**. Ubicado en Barrio Monte Placentero, frente a Plaza Jackson, de la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH REYES VASQUEZ** mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1967-07785, carné número 2784 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011967077852, con oficina profesional ubicada en centro comercial plaza mar, segundo nivel, residencial Dustry, con número de Celular No. 99940235, Roatán, departamento de Islas de la Bahía.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-571-2018;** de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION MONTE PLACENTERO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT08040CB9GJ de fecha nueve de febrero del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018.

POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, denominado **SUN PETROLEUM CORPORATION MONTE PLACENTERO**, a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION MONTE PLACENTERO**. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 22-08-2018 al 22-08-2019. **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
 DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA



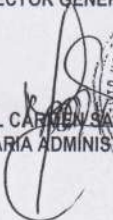
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-572-2018 a favor del establecimiento **SUN PETROLEUM CORPORATION PENSACOLA**. Ubicado en Calle principal hacia Flowers Bay de la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH REYES VASQUEZ** mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1967-07785, carné número 2784 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011967077852, con oficina profesional ubicada en centro comercial plaza mar, segundo nivel, residencial Dusty, con número de Celular No. 99940235, Roatán, departamento de Islas de la Bahía. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-572-2018**; de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION PENSACOLA** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18040GS0Q4 de fecha nueve de febrero del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **SUN PETROLEUM CORPORATION PENSACOLA** a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION PENSACOLA** Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precltada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 22-08-2018 al 22-08-2019.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

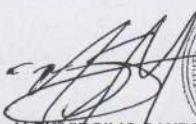
Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-573-2018 a favor del establecimiento **SUN PETROLEUM CORPORATION COXEN HOLE**. Ubicado en la carretera principal al centro de la ciudad de puerto Roatán, Departamento de Islas de la Bahía por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH REYES VASQUEZ** mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1967-07785, carné número 2784 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011967077852, con oficina profesional ubicada en Centro Comercial Plaza Mar, segundo nivel, residencial Dustry, con numero de Celular No. 99940235, Roatán, Departamento de Islas de la Bahía. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-573-2018**; de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION COXEN HOLE** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18040Q5STZ de fecha nueve de febrero del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **SUN PETROLEUM CORPORATION COXEN HOLE** a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION COXEN HOLE**. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 22-08-2018 al 22-08-2019.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha veintidós de junio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-574-2018 a favor del establecimiento **SUN PETROLEUM CORPORATION COXEN HOLE**. Ubicado en la carretera principal al centro de la ciudad de puerto Roatán, Departamento de Islas de la Bahía por medio de su Apoderada Legal Abogada **EDITH REYES VASQUEZ** mayor de edad, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1967-07785, carné número 2784 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011967077852, con oficina profesional ubicada en Centro Comercial Plaza Mar, segundo nivel, residencial Dusty, con número de Celular No. 99940235, Roatán, Departamento de Islas de la Bahía. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-574-2018**, de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION COXEN HOLE** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, incluido el recibo de pago número TT18040SCHV5 de fecha nueve de febrero del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Diez Mil Lempiiras Exactos (L.10,000.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE;** **PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION** de Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, denominado **SUN PETROLEUM CORPORATION COXEN HOLE** a favor de la Abogada **EDITH REYES VASQUEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **SUN PETROLEUM CORPORATION COXEN HOLE**. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada yponiendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 22-08-2018 al 22-08-2019.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
 DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo la una con cuarenta minutos de la tarde. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro Por Primera Vez de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto, en fecha veinticinco de julio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No. SA-TA-615-2018 a favor de **GOMERCIAL YESSICA**, ubicada en Barrio El Centro 2 ½ cuadra del parque, Trojes, Departamento de El Paraíso; por medio de su Apoderado Legal Abogado **ROGER IVAN PINEDA PINOT**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1970-06877, Registro Tributario Nacional Número 08011970068774 y carné número 10908 del Colegio de Abogados de Honduras, con despacho profesional en Barrio La Bolsa, Casa No. 1632, contiguo a Panecillos Juanita, Comayagüela, M.D.C. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-615-2018**; de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **COMERCIAL YESSICA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18205HS8Z6 de fecha 24 de Julio del 2018, en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de tres mil ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO** denominado **COMERCIAL YESSICA**, a favor del abogado **ROGER IVAN PINEDA PINOT**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **COMERCIAL YESSICA**,., cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO:** Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (05-12-2018 al 05-12-2019). **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Fabricante de Alcohol Etílico, presentada ante este Instituto en fecha siete de agosto del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-636-2018 a favor de INDUSTRIAS CHAMER S.A DE C.V., ubicado en Km1, Autopista ala Aeropuerto, San Pedro Sula, Departamento de Cortes, presentado por medio de su Apoderada Legal Abogada ENA YESCENIA MEJIA, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1977-09669, carné número 15266 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Barrio El Rincón, media cuadra debajo de CODIS, Colonia 21 de Octubre, Tegucigalpa M.D.C., con número de Teléfono fijo 2559-2531 y celular número 9876-0903 y 9987-1722 CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No. DL-TA-636-2018; de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciocho, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento INDUSTRIAS CHAMER S.A DE C.V., cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS18215P6JZP de fecha 03 de agosto de 2018 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO FABRICANTE DE ALCOHOL ETILICO INDUSTRIAS CHAMER S.A DE C.V., a favor de la Abogada ENA YESCENIA MEJIA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento INDUSTRIAS CHAMER S.A DE C.V., cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (18-09-2018 al 18-09-2019). TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL IHADFA

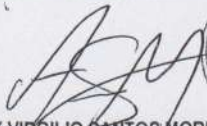
ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha nueve de agosto del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-637-2018 a favor del establecimiento **CACHABACHAS**. Ubicado en Col. Palmira, Distrito Hotelero, Centro Comercial Villa Real, 2do Nivel, Local 8, Tegucigalpa, M.D.C., por medio de su Apoderado Legal Abogado **MOISES ISAAC CANTOR TABORA**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número Tarjeta de Identidad Número 0801-1989-11910, carné número 21752 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011989119104, con oficina profesional ubicada en Col. Altos de Toncontin, bloque E, Comayagüela, M.D.C., con teléfono fijo número 2233-3191 y número de celular 9701-7281. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-637-2018**; de fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **CACHABACHAS**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18207PKKGF de fecha 26 de julio del 2018, en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ** de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **CACHABACHAS**, a favor del Abogado **MOISES ISAAC CANTOR TABORA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **CACHABACHAS**. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 27-11-2018 al 27-11-2019.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro de Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha once de diciembre del dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-681-2018** a favor del establecimiento **THE WINERY**. Ubicado en Plaza Los Cipreses, Primer Piso Local 6, Col. Lomas del Guajaro, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa, M.D.C., por medio de su Apoderado Legal Abogado **GEORGE ALBERT FRAZER MOREIRA**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-00872, carné número 16641 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011992008726, con oficina profesional ubicada en el Bufete Rivera Gómez y Asociados, Edificio MARIVE, Col Palmira Avenida República del Brazil, Tegucigalpa, M.D.C. con teléfono 9546-6041. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-681-2018**; de fecha seis de septiembre del dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **THE WINERY**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18099N6F6X de fecha 09 de abril del 2018, en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerando de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ** de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado **THE WINERY**, a favor del Abogado **GEORGE ALBERT FRAZER MOREIRA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **THE WINERY**. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 11-09-2018 al 11-09-2019. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo las once de la mañana, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro de Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha once de diciembre del dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-682-2018** a favor del establecimiento **THE WINERY**. Ubicado en Plaza Los Cipreses, Primer Piso Local 6, Cól. Lomas del Guirjarro, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa, M.D.C., por medio de su Apoderado Legal Abogado **GEORGE ALBERT FRAZER MOREIRA**, mayor de edad, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1992-00872, carné número 16641 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011992008726, con oficina profesional ubicada en el Bufete Rivera Gómez y Asociados, Edificio MARIVE, Col Palmira Avenida República del Brazil, Tegucigalpa, M.D.C. con teléfono 9546-6041. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-682-2018**; de fecha seis de septiembre del dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que **THE WINERY**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18099N6F6X de fecha 09 de abril del 2018, en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de Abril del 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No. 74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR PRIMERA VEZ** de un Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, denominado **THE WINERY**, a favor del Abogado **GEORGE ALBERT FRAZER-MOREIRA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que **THE WINERY**. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro Instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del 11-09-2018 al 11-09-2019. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha trece de julio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.- SA-TA-687-2018 a favor de **DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** denominado "**LA CASA DEL RON**" ubicado en Plaza Toronjal, Planta Baja, Local #6, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **JOSE MANUEL ALVAREZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-14523, carné número 17203 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Colinas, Bloque T, Casa #1708, Tegucigalpa, M.D.C. con números de teléfono fijo 2235-4612 y 2232-1811, con número celular 9635-7519, correo electrónico josemanuelalvarezhn@gmail.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-687-2018**; de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** denominado "**LA CASA DEL RON**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TFS18243WV55K de fecha 31 de agosto de 2018 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** denominado "**LA CASA DEL RON**", a favor del Abogado **JOSE MANUEL ALVAREZ ZELAYA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** denominado "**LA CASA DEL RON**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (29-10-2018 al 29-10-2019) **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha trece de julio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No. SA-TA-688-2018 a favor de **DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** denominado "**LA CASA DEL RON**" ubicado en Colonia Palmira, Avenida República de Argentina, frente a Sushi Bar, Tegucigalpa, M.D.C., presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **JOSE MANUEL ALVAREZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, Abogado; hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-14523, carné número 17203 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Colinas, Bloque T, Casa #1708, Tegucigalpa, M.D.C. con números de teléfono fijo 2235-4612 y 2232-1811, con número celular 9635-7519, correo electrónico josemanuelalvarezhn@gmail.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-688-2018**; de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** denominado "**LA CASA DEL RON**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS18243CPMRK de fecha 31 de agosto de 2018 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** denominado "**LA CASA DEL RON**", a favor del Abogado **JOSE MANUEL ALVAREZ ZELAYA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** denominado "**LA CASA DEL RON**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (29-10-2018 al 29-10-2019) TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.****

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha trece de julio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-692-2018 a favor de **DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** denominado "**BODEGA ISTMANIA**" ubicado en Colonia Los Robles, Carretera CA-13, salida a Tocoa, frente a Ferrosa, La Ceiba, Departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **JOSE MANUEL ALVAREZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-14523, carné número 17203 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Colinas, Bloque T, Casa #1708, Tegucigalpa, M.D.C. con números de teléfono fijo 2235-4612 y 2232-1811, con número celular 9635-7519, correo electrónico josemanuelalvarezhn@gmail.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-692-2018**; de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** denominado "**BODEGA ISTMANIA**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS17292ZLM15 de fecha 19 de octubre de 2018 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** denominado "**BODEGA ISTMANIA**", a favor del Abogado **JOSE MANUEL ALVAREZ ZELAYA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V.** denominado "**BODEGA ISTMANIA**", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (29-10-2018 al 29-10-2019) TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud para Dictamen Por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha trece de julio del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-693-2018 a favor de DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V. denominado "LA CASA DEL RON" ubicado en Barrio Rio Piedras, 18 Avenida, 6 Calle, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado JOSE MANUEL ALVAREZ ZELAYA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-14523, carné número 17203 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Residencial Las Colinas, Bloque T, Casa #1708, Tegucigalpa, M.D.C. con números de teléfono fijo 2235-4612 y 2232-1811, con número celular 9635-7519, correo electrónico josemanuelalvarezhn@gmail.com; CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No. DL-TA-693-2018; de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V. denominado "LA CASA DEL RON", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS182435N9BW de fecha 31 de agosto de 2018 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V. denominado "LA CASA DEL RON", a favor del Abogado JOSE MANUEL ALVAREZ ZELAYA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento DISTRIBUIDORA ISTMANIA S.A. DE C.V. denominado "LA CASA DEL RON", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (29-10-2018 al 29-10-2019) TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo la una con cuarenta minutos de la tarde.

VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, misma que corre a expediente administrativo No. SA-TA-727-2018 a favor de **COMERCIAL YESSICA**, ubicada en Barrio El Centro 2 ½ cuadra del parque, Trojes, Departamento de El Paraíso; por medio de su Apoderado Legal Abogado **ROGER IVAN PINEDA PINOT**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1970-06877, carnet número 10908 del Colegio de Abogados de Honduras, RTN 08011970068774, con despacho profesional en Barrio La Bolsa, Casa No.1632, contiguo a Panecillos Juanita, Comayagüela, M.D.C., **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-727-2018**; de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **COMERCIAL YESSICA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT17207GFG6V de fecha 26 de julio de 2017, en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de tres mil ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICOS** denominado **COMERCIAL YESSICA**, a favor del abogado **ROGER IVAN PINEDA PINOT**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **COMERCIAL YESSICA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (27-11-2018 al 27-11-2019).** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
 DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo la una con cuarenta minutos de la tarde. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No. SA-TA-732-2018 a favor de **MINI MARKET JAMIE CORNER, S. DE R. L.**, ubicada en Aldea Yojoa, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, desvío a Río Lindo, Tienda de Conveniencia ubicada dentro de las Instalaciones de Gasolinera Uno; por medio de su Apoderado Legal Abogado **WILMER ANSELMO MADRID DIAZ**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1607-1963-00159, carnet número 2674 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 16071963001599 y carné número 2674 del Colegio de Abogados de Honduras, con despacho profesional en la 2 calle 7 y 8 Avenidas No.50 del Barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés con número de celular. 9991-8999. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-732-2018**; de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **MINI MARKET JAMIE CORNER, S. DE R. L.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18290SOWBP de fecha 17 de octubre de 2018, en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de tres mil ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo establecido, en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** denominado **MINI MARKET JAMIE CORNER, S. DE R. L.** a favor del Abogado **WILMER ANSELMO MADRID DIAZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **MINI MARKET JAMIE CORNER, S. DE R. L.**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, **SEGUNDO:** Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (05-12-2018 al 05-12-2019). **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo la una con cuarenta minutos de la tarde. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen de Registro por Renovación de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No. SA-TA-733-2018 a favor de **LA BARCA STOP ON THE ROAD**, ubicada en Aldea la Barca, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Desvío a Santa Rita de Yoro, Tienda de Conveniencia ubicada dentro de las Instalaciones de Gasolinera Uno; por medio de su Apoderado Legal Abogado **WILMER ANSELMO MADRID DIAZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 1607-1963-00159, Registro Tributario Nacional Número 16071963001599 y carné número 2674 del Colegio de Abogados de Honduras, con despacho profesional en la 2 calle 7 y 8 Avenidas No.50 del Barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés con número de celular. 9991-8999. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.-DL-TA-733-2018**, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **LA BARCA STOP ON THE ROAD** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT182907J656 de fecha 17 de octubre de 2018, en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de tres mil ochocientos Lempiras Exactos (L.3,800.00), en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO POR RENOVACION AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS denominado LA BARCA STOP ON THE ROAD a favor del Abogado WILMER ANSELMO MADRID DIAZ, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento LA BARCA STOP ON THE ROAD, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93, SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (05-12-2018 al 05-12-2019). TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00), en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social; Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución de la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.****


DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL


ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las dos de la tarde, **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Dictamen por Renovación de Registro al Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-741-2018 a favor de **SPIRIT WINE GROUP HONDURAS S.A. DE C.V.** ubicado en Barrio Santa Rosa, segundo anillo periférico 7 y 8 calle sur este, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes. Teléfono 2554-7804/3190-5371, por medio de su Apoderado Legal Abogado **SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1973-05936, carnet número 13095 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 05011973059635, con oficina profesional ubicada en el barrio Los Andes, 13 avenida, 5 calle número 2, con número de Teléfono 2553-5909, 25535889 y fax 2553-3326. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No.- DL-TA-741-2018**; de fecha veintinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el Establecimiento denominado **SPIRIT WINE GROUP HONDURAS S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT18297GZVC5 de fecha 24 de octubre del 2018 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro mil doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** denominado **SPIRIT WINE GROUP HONDURAS S.A. DE C.V.** a favor del Abogado **SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento denominado **SPIRIT WINE GROUP HONDURAS S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: Que debido a la carga laboral que ha existido en nuestro instituto dicha certificación se extiende en la fecha antes precitada y poniendo en conocimiento que dicha autorización y la presente certificación tiene vigencia por un año del (06-11-2018 al 06-11-2019)** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Administrativa< del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA